FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO

RESOLUCIÓN No. 02 DE 2016
Acta CFD No. 14 de 13 de diciembre de 2016

"Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Derecho para los programas de Pregrado y Posgrado, como uno de los requisitos de grado y deroga las Resoluciones anteriores, emitidas por el Consejo de Facultad de Derecho"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO, en uso de sus facultades estipuladas en los Estatutos Generales de la Universidad, y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo CS 04 de 2006, Estatuto de Investigación, las Resoluciones 002 de marzo 1 de 2016 y 003 del 20 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Investigaciones (DGI) sobre Lineamientos de Trabajos de Grado, la Resolución CA-04 de junio 03 de 2008, sobre Opción de Grado, y el Nuevo Reglamento Estudiantil, Acuerdo 02 del 8 de noviembre de 2013 del Honorable Consejo Superior.

CONSIDERANDO

1. Que el Parágrafo 2 del Artículo 4 del Acuerdo CS No. 04 de 2003, por medio del cual se reestructura el Estatuto de Investigación de la Universidad Santiago de Cali, expresa que "Los Trabajos de Grado y otras modalidades existentes para obtener el título académico, se rigen por las reglamentaciones internas expedidas por las respectivas Facultades, bajo los lineamientos generales formulados por la Dirección General de Investigaciones".
2. Que el Trabajo de Grado para optar por un título en la USC, es un requisito de Grado en los Programas académicos de Pregrado y Posgrado.
3. Que el Trabajo de Grado es un componente importante en la formación integral del estudiante del programa de Derecho.
4. Que el Trabajo de Grado constituye un espacio propicio para articular la teoría y la práctica en busca de soluciones a los problemas sociales y científicos de la región y de la nación.
5. Que se requiere una actualización de los reglamentos internos de la Facultad con base en la nueva normativa institucional.

RESUELVE

Adoptar las siguientes disposiciones para la planeación, ejecución y divulgación del Trabajo de Grado en la Facultad de Derecho.

CAPÍTULO I: DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 1. El Trabajo de Grado es uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título en los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad, el cual se caracteriza por ser un proceso de

investigación mediante el cual el discente, sistematiza los conocimientos para el tratamiento y solución de problemas en el campo del Derecho y de las Ciencias Sociales, con la posibilidad de someterlos a la crítica por parte de la comunidad académica, aplicando las competencias propias desarrolladas en los cursos de formación investigativa.

ARTÍCULO 2. Los estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho podrán elegir una de las siguientes modalidades de trabajo grado:

a) **Artículo resultado de investigación**: Se considerarán bajo la modalidad de trabajos de grado, los artículos publicables o publicados en revistas científicas. Dicho documento escrito corresponderá a los resultados de un proceso investigativo derivado de un trabajo mínimo de un año en un semillero de investigación avalado por la DGI, o como producto de un Proyecto de Investigación aprobado por la DGI. El artículo deberá vincularse como producto de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho, por lo cual el estudiante debe contar con un CvLac activo.
b) **Monografía Jurídica**: Trabajo escrito, riguroso, documentado y bibliográfico, que posee una delimitación monotemática específica y precisa que supone el desarrollo de un proceso lógico, organizado y sistemático del conocimiento, profundizando sobre un determinado tópico, y soportado en una amplia revisión bibliográfica previa aprobación del proyecto de investigación con un mínimo de 20 referencias bibliográficas y un máximo de 60 páginas.
c) **Cursos en Programas de Posgrados:** Consiste en la realización y aprobación por parte del estudiante de pregrado de cursos de posgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali, que le permitan complementar sus competencias formativas en las respectivas líneas de profundización. Para hacer valer esta modalidad de trabajo de grado, los estudiantes deben cumplir con un promedio general de cuatro punto cero (4.0) en su plan de estudios de pregrado. Además los créditos deben corresponder al equivalente del primer semestre de cualquiera de las especializaciones de la Facultad de Derecho (entre 12 a 16 créditos). Una vez cursados y aprobados los créditos del primer semestre del posgrado seleccionado por el estudiante, éste deberá entregar un informe temático entre 20 y 30 páginas sobre los cursos aprobados. El informe se someterá a evaluación por parte de un docente del área.
d) **Auxiliar de Investigación:** Bajo esta modalidad, el estudiante debe ser auxiliar registrado en un proyecto de investigación aprobado por la DGI. Para reconocer esta modalidad de trabajo de grado, el proyecto debe contar con informe final, el estudiante debe pertenecer a un semillero de investigación debidamente inscrito ante la DGI, debe haber adelantado actividades de investigación en dicho proyecto por un periodo no inferior a un año, debe contar con el aval del investigador principal y además realizar dos ponencias (una interna y otra nacional) que sean certificadas y versen sobre el objeto de investigación en el que participó como auxiliar de investigación.
e) **Judicatura:** Es una experiencia desarrollada en una institución pública o privada habilitada por las autoridades nacionales, donde el estudiante aplica los conocimientos adquiridos, colocando a prueba y a disposición de la sociedad, las cualidades propias de su perfil profesional. Esta

modalidad se rige por las disposiciones legales y administrativas que el Estado colombiano contempla sobre la judicatura.

PARÁGRAFO. En los casos de Monografía Jurídica o Artículo solamente se acepta un estudiante como autor del documento resultado de investigación. Podrá aceptarse coautoría en el caso de los artículos, solo si se trata del docente investigador de la USC con quién se realizó la investigación.

ARTÍCULO 3. La modalidad de grado escogida por los estudiantes debe inscribirse ante el Centro de Estudios e Investigaciones en Derecho (CEIDE), a partir del quinto semestre del Programa de Pregrado y a más tardar al finalizar el octavo semestre. En dicha inscripción deberá señalarse el área en la que se pretende desarrollar el trabajo y el tutor que desearía tener, para que el CEIDE asigne a la persona que asesorará la realización del trabajo. Una vez inscrita la modalidad, solo se podrá solicitar de manera excepcional y por una vez el cambio de la modalidad elegida; el CEIDE decidirá sobre esta solicitud.

PARÁGRAFO 1. El CEIDE construirá un banco de temas que pondrá a disposición de los estudiantes para la formulación de sus proyectos de investigación y modalidades de grado. El CEIDE solicitará semestralmente a los líderes de los Grupos de Investigación la remisión de cierto número de temas y subtemas acordes con las líneas de investigación y los proyectos en sus respectivos Grupos, los cuales serán socializados con los docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 4. Para las Especializaciones en Derecho, el estudiante deberá cumplir con la siguiente modalidad de Trabajo de Grado:

a) Artículo Publicable según criterios de Colciencias: Se considerarán bajo la modalidad de Trabajos de Especialización, los artículos publicables o publicados en revistas científicas, con un mínimo de 20 referencias bibliográficas y una extensión entre 20 y 40 páginas.

ARTÍCULO 5. Para las Maestrías de la Facultad de Derecho el trabajo de grado será un artículo resultado de investigación de autoría individual, cuyas características dependerán de la modalidad de Maestría elegida, de la siguiente forma:

En la modalidad de profundización: se considerarán bajo la modalidad de trabajos de grado, los artículos publicables en las modalidades de proyecto de revisión o de estudio de caso de acuerdo a lo estipulado por Colciencias. El artículo se realizará de manera individual y contará con una extensión entre 20 y 40 páginas y un mínimo de 20 referencias bibliográficas.

En la modalidad de investigación: se considerarán bajo la modalidad de trabajos de grado, los artículos de investigación derivados de proyecto de investigación científica o de reflexión analítica, interpretativa o crítica según los criterios de Colciencias, sometidos a publicación o ya publicados en revistas científicas indexadas. Se busca que este tipo de artículos sean productos investigativos de generación de nuevo conocimiento. El artículo debe contar con un mínimo de 40 referencias bibliográficas y un margen entre 20 y 40 páginas. Dicho documento escrito corresponderá a los

resultados de un proceso investigativo desarrollado desde un semillero de investigación avalado por la DGI y debe hacer parte de un Proyecto de Investigación aprobado ante la DGI, adscrito a las líneas de los Grupos de Investigación de la USC. Adicionalmente, el estudiante deberá entregar constancia de sometimiento a publicación en revista indexada de artículo derivado del trabajo de grado aprobado.

PARÁGRAFO. Los trabajos presentados por los estudiantes de Maestría, en ambas modalidades, requieren de sustentación pública.

ARTÍCULO 6. Para el Doctorado en Derecho, el estudiante podrá optar por una de las siguientes modalidades:

a) **Tesis Doctoral**: Trabajo escrito, documentado y bibliográfico, que posee una delimitación monotemática específica y precisa que supone el desarrollo de un proceso lógico, organizado y sistemático del conocimiento, dirigido a la generación de nuevo conocimiento sobre un determinado tópico y debe estar soportado en una revisión bibliográfica previa aprobación del proyecto de investigación con un mínimo de 100 referencias bibliográficas y una extensión entre 200 y 300 páginas, sin contar los anexos.

b) **Artículo resultado de investigación**: Se considerarán bajo la modalidad de trabajos de investigación doctoral, la realización de cuatro (4) artículos de investigación publicados en revistas indexadas en categoría A o A1, o las que las autoridades nacionales consideren equivalentes. Dichos documentos escritos deberán mantener unidad de criterio temático, conforme con la investigación desarrollada como proyecto de investigación doctoral y corresponderán a los resultados de un proceso investigativo que debe estar adscrito a las líneas de los Grupos de Investigación de la USC. El primero de los artículos aquí señalados, debe dar cuenta de la base teórica que fundamenta su investigación doctoral. Al momento de presentar el informe que agrupe los cuatro artículos publicados, se deberá aportar además un texto introductorio y de cierre que contextualice y sistematice las contribuciones científicas publicadas bajo el criterio de unidad temática.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 7. En la Facultad de Derecho funcionará un Comité de Trabajos de Grado conformado por un director de programa de pregrado y otro de posgrado, los Directores de los Departamentos adscritos a la Facultad, el Coordinador del CEIDE (Centro de Estudio e Investigaciones en Derecho) y Líderes de los Grupos de Investigación. Este Comité estará coordinado, previa selección, por un integrante del CTG, y se rotará entre los miembros anualmente. Contará con el apoyo administrativo del Equipo del CEIDE (Asistente y Secretaria).
Son funciones del Comité de Trabajos de Grado:

a) Reunirse de forma ordinaria bimensualmente y de manera extraordinaria cuando se requiera para deliberar y aprobar sobre los aspectos de su competencia.
b) Establecer las fechas para la inscripción y radicación de proyectos, así como de las respectivas fechas de sustentación de los informes finales de los trabajos de grado.
c) Analizar las solicitudes que se realicen referente a la inscripción, modificación, cambio o cancelación de cualquier Trabajo de Grado en sus respectivas modalidades.
d) Decidir sobre la selección del Director del Trabajo de Grado.
e) Designar los evaluadores para el Trabajo de Grado.
f) Velar por el puntual cumplimiento de los tiempos de evaluación por parte de los Jurados.
g) Elaborar, aprobar, implementar y actualizar el Instructivo General de Trabajos de Grado para la Facultad de Derecho.
h) Hacer un seguimiento al proceso de trabajos de grado, especificado en el Instructivo General de Trabajos de Grado para la Facultad de Derecho, de acuerdo con las modalidades definidas.
i) Decidir sobre las situaciones que se presenten durante el desarrollo de los Trabajos de Grado, como modificaciones, cancelaciones, cambio de tutor, de evaluadores, entre otras.
j) Organizar una muestra de Investigación Formativa anual como estrategia de divulgación para los Proyectos y Trabajos de Grado.
k) Exigir a los jurados de Trabajo de Grado se informe por medio de documento escrito (formato evaluación) sobre las modificaciones, correcciones, sugerencias o recomendaciones del Proyecto de Grado así como también del Documento Final, según sea la modalidad de Trabajo de Grado.
l) Exigir a los estudiantes responsables, realizar la invitación a la sustentación pública final del Trabajo de Grado.
m) Exigir a los responsables del proyecto, la entrega del documento final del Trabajo de Grado aprobado, en el formato digital exigido por la Universidad (Biblioteca).
n) Con base a la información de los Directores de Programa y Departamento, y en coherencia con los trabajos radicados en el Comité, presentar listado de nómina de Directores de Trabajos de Grado y, en casos pertinentes, presentarlas al Consejo de Facultad para su aprobación.
o) Todas las demás funciones que determine el Consejo de Facultad así como las que se deriven de la presente Resolución y del ejercicio de sus responsabilidades.

PARÁGRAFO 1: El Comité Técnico de Trabajos de Grado y sus funciones se establecen en la Resolución DGI No. 002 de 2016.

PARÁGRAFO 2Para el caso del Doctorado, el Comité de Trabajo de Grado tendrá una conformación diferente a la establecida en este artículo, acorde con el reglamento de doctorado.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 003 de la DGI, los Trabajos de Grado de la Facultad de Derecho se elaborarán según bajo la estricta observancia de las siguientes fases:

• Fase I. Elaboración, presentación del documento escrito y aprobación del proyecto de investigación
• Fase II. Elaboración, presentación del documento escrito y aprobación parcial del Trabajo de Grado (parte escrita).

• Fase III. Sustentación oral y aprobación definitiva (parte oral).

CAPÍTULO IV: DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 9. El Director del Trabajo de Grado, tanto en pregrado como en postgrados, exceptuando el doctorado que tendrá su propio reglamento, será un profesor de la Universidad Santiago de Cali, con un grado apropiado de formación y experiencia en el área pertinente del Trabajo de Grado. El director de trabajo de grado será el encargado de aprobar el proyecto de investigación, salvo en el programa de Doctorado, que se regirá por su propio reglamento.
En el sitio web de la Facultad, se encontrarán los modelos de las cartas, actas, y demás formatos utilizados en el proceso.
ARTÍCULO 10. Quienes actúen como Jurados de la Monografía o Trabajo de Grado serán profesores diferentes al director del trabajo, que serán designados por el Comité de Trabajo de Grado.
El procedimiento de evaluación es el siguiente:
El Comité de Trabajo de Grado designará un primer lector, quien tendrá 30 días calendario para revisar el trabajo de grado y emitir concepto de acuerdo a los indicadores de evaluación establecidos por el CEIDE y que incluye una cualificación de:

- **APROBADO:** Se entenderá por aprobado, cuando el documento no requiere ninguna modificación o solo se solicitan modificaciones de formato, las cuales deberán realizarse antes de la sustentación oral. En la evaluación se considerará aprobado el documento que alcance un porcentaje mínimo de 60%, (sesenta por ciento) que se obtendrá de los criterios de evaluación establecidos por el CEIDE y que se incorporan en el formato diseñado para tal fin. Una vez emitido concepto de aprobado, se pasará a la fase de sustentación pública.
- **REPROBADO.** Se entenderá por reprobado cuando el documento debe ser modificado por motivos sustanciales, sin importar si las modificaciones son mayores o menores. En la evaluación se considerará Reprobado el documento que obtenga una calificación inferior al 60% (sesenta por ciento) derivada de los criterios de evaluación establecidos por el CEIDE y que se incorporan en el formato diseñado para tal fin. Una vez emitido concepto de reprobado, el CEIDE designará por una única vez, un segundo jurado lector, quien revisará y evaluará el trabajo de grado mediante el mismo proceso y con los mismos plazos establecidos para la primera evaluación, esto es, 30 (treinta) días calendario. En caso de resultar nuevamente reprobado, el estudiante deberá reiniciar su proceso de investigación desde la fase de elaboración de proyecto de investigación.
- **DEVUELTO PARA CORRECCIONES**. Se entenderá devuelto para correcciones, cuando las modificaciones solicitadas por el jurado lector, sean de tipo de formal, p.e. adecuación citas, redacción, etc., entre otros criterios de edición, o cuando se trate de correcciones sustanciales menores, p.e. ampliación del desarrollo de algún objetivo específico, corregir una

argumentación precisa, entre otros. En esta situación, el jurado evaluador deberá emitir concepto con un porcentaje mínimo de 60% (sesenta por ciento), y devolver el documento al estudiante para que realice los ajustes solicitados en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario. Una vez realizados los ajustes, el mismo jurado emitirá un concepto definitivo al respecto, que solo puede ser de APROBACIÓN o REPROBACIÓN.

En caso de Aprobación, el CEIDE fijará fecha de sustentación oral, en un periodo máximo de treinta días calendario, conforme a los cronogramas de registro y control académico. La sustentación será pública y colectiva, con la asistencia de los jurados lectores que hayan aprobado los trabajos de grado y un secretario de sustentación, quién llevará las actas de sustentación y velará por el cumplimiento del acto de sustentación en condiciones académicas idóneas. El secretario de sustentación se designará por el CEIDE de entre de sus docentes investigadores del programa. La asistencia a las sustentaciones será obligatoria tanto para jurados lectores como para los secretarios de sustentación y para los estudiantes que se programen en cada jornada. La sustentación oral se evaluará y se considerará aprobada siempre alcance un porcentaje mínimo de 60%, (sesenta por ciento) que se obtendrá de los criterios de evaluación establecidos por el CEIDE para la sustentación oral y que se incorporan en el formato diseñado para tal fin.
En caso de Reprobación por parte del segundo jurado lector, el estudiante deberá iniciar de nuevo con su proceso de investigación, desde la fase de elaboración de proyecto.

PARÁGRAFO 1: Para la programación y realización de las sustentaciones se requiere:
a) Paz y salvo académico. En el caso de estudiantes que estén cursando décimo semestre, su paz y salvo será de noveno semestre.
b) Matrícula de Opción de Grado.
c) Aprobación del trabajo de grado en su fase escrita por los dos jurados designados conforme al procedimiento del capítulo IV de este reglamento.
d) Preparación previa con su tutor de la sustentación de su trabajo final.
e) Asistencia del tutor y los jurados respectivos al acto de sustentación. Con la asistencia de al menos uno de los jurados, se llevará a cabo la jornada de sustentación.

PARÁGRAFO 2: Las ceremonias de sustentación serán realizadas únicamente en las fechas establecidas en el cronograma de actividades diseñado por el CEIDE, previa aprobación en Consejo de Facultad. En ningún caso se autorizarán sustentaciones extemporáneas.
El CEIDE programará una única jornada de sustentación semestralmente para los estudiantes en interesados en grados por ventanilla.

PARÁGRAFO 3. La programación de las sustentaciones se hará en medio físico en la cartelera del CEIDE para la notificación de los estudiantes, jurados y tutores. Así mismo, se incluirá en la página web del CEIDE. La inasistencia por parte de los jurados al acto de sustentación se entenderá como un incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones y deberes contractuales con la Universidad.

PARÁGRAFO 4: El doctorado tendrá su propio reglamento.

ARTÍCULO 11. Las sustentaciones de pregrado se realizarán en paneles de 4 estudiantes, los cuales se organizarán a criterio del CEIDE. Cada presentación tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos por estudiante, tiempo en el cual los estudiantes, que podrán utilizar ayudas audiovisuales, presentarán su exposición, en la siguiente forma:
a) Planteamiento del problema y pregunta de investigación
b) Objetivos
c) Metodología empleada
d) Resultados (de acuerdo a los capítulos del Trabajo de Grado)
e) Conclusiones
Una vez finalizadas las exposiciones de los estudiantes, los jurados lectores podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes a los estudiantes, para posteriormente dar paso a la intervención de los directores de los trabajos sustentados y finalmente a las preguntas del público, si las hubiere. Acto seguido, cada evaluador cumplimentará la evaluación correspondiente frente al secretario de sustentación, los demás asistentes se retirarán de la sala.
El reconocimiento de las distinciones de Laureado y Meritorio por parte de la Universidad a los trabajos de grado o monografías presentados por los estudiantes de la Facultad de Derecho, se regirá de acuerdo a los artículos 107 a 115 del Capítulo III del Nuevo Reglamento Estudiantil.

El reconocimiento de la exención de pago de los derechos económicos de matrícula o de los derechos de grado, se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del Capítulo III del Nuevo Reglamento Estudiantil. En el caso de postgrados se seguirá el mismo procedimiento con las siguientes salvedades:

1. Los trabajos de grado de especialización no serán sustentados. La evaluación será sólo la del trabajo escrito.
2. Los trabajos de grado de maestría se sustentarán en sesiones individuales igualmente programadas por el CEIDE.

ARTÍCULO 12. La evaluación global del trabajo de grado, resultará del promedio entre la evaluación del documento escrito (50%) y la sustentación oral del mismo (50%) y de acuerdo a ellas se establecerán los conceptos de:

PARÁGRAFO 1. La evaluación cuantitativa del Jurado deberá limitarse a la exposición oral presentada por los estudiantes, y tendrá la siguiente calificación:

PORCENTAJE	CONCEPTO
Inferior a 60%	No aprobada
Entre 60% y 79%	Aprobada
Entre 80% y 95%	Aprobada y puede ser postulada a Mérito
Entre 95% y 100%	Aprobada y puede ser postulada al Lauro

ARTÍCULO 13. En caso de ser aprobada la Sustentación, los jurados evaluadores, el Tutor y el Coordinador del CEIDE firmarán las actas respectivas que se radicarán al finalizar la jornada de sustentación en el CEIDE.

PARÁGRAFO 1. En caso de no ser aprobada la sustentación, se notificará al estudiante de tal situación y el estudiante tendrá que reiniciar su proceso de investigación desde la fase de elaboración de proyecto.
Los Trabajos de Grado aprobados, en la modalidad de Investigación, además, podrán recibir una de las siguientes Menciones de acuerdo con el Artículo 149 de la Resolución No 001 del Consejo Superior del 23 de enero de 1991:

a) Meritorio.
b) Laureado.

PARÁGRAFO 2 Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y las decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones y demás posteriores que las modifiquen.
PARÁGRAFO 3. En caso de que la monografía sea postulada para mérito o lauro, los jurados deben diligenciar el formato de Distinción para Mérito o Lauro y debe venir firmada por el o la Coordinadora del CEIDE, el Director de Programa y el tutor (Ver anexo).
PARÁGRAFO 4. Estas monografías que sean postuladas para Mérito o Lauro deben realizar el trámite para que sea aprobado su reconocimiento.
ARTÍCULO 14. En casos excepcionales, la sustentación de las monografías o trabajos de grado podrá hacerse de manera virtual, con el lleno de los requisitos del CEIDE y los que para el efecto promueva el Departamento de Educación Virtual de la USC. La sustentación virtual deberá facilitar la interacción entre profesores y estudiantes (Acta No. 35-06 A).

CAPÍTULO V: ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15. La elaboración del proyecto de investigación será obligatoria para las modalidades a y b, establecidas en el artículo 2 del presente Reglamento, para el pregrado, y en todas las modalidades de grado de Posgrados. El estudiante deberá presentar al CEIDE su proyecto de trabajo de grado con la respectiva aprobación de su tutor.

PARÁGRAFO. Todos los docentes de la Facultad de Derecho están habilitados para ser directores de trabajo de grado y tienen entre sus deberes contractuales con la Universidad, la dirección de trabajos de grado.

ARTÍCULO 16. Los proyectos de investigación deberán contener los siguientes elementos estructurales:
a) Estado del arte
b) Planteamiento y formulación del problema de investigación

c) Objetivos
d) Justificación
e) Marco Referencial (Marco Teórico, Marco Jurídico, Marco Conceptual y Marco Contextual)
f) Metodología
g) Cronograma de Actividades
h) Tabla tentativa de la estructura del Trabajo Final
i) Bibliografía

ARTÍCULO 17. Para la radicación del proyecto de grado en el CEIDE el tutor y los estudiantes deberán diligenciar el formato de inscripción de proyecto diseñado para tal efecto. Adicionalmente, el tutor deberá emitir un concepto aprobatorio del proyecto, en el que cualitativamente exprese las razones de su aprobación.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el anterior Reglamento de Trabajo de Grado expedido por el Consejo de Facultad el día 28 de Septiembre de 2004.

ARTÍCULO 19. El presente Reglamento entra en vigencia previa aprobación del Consejo Facultad.

PARÁGRAFO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los estudiantes que radicaron su trabajo de grado final inclusive durante el semestre 2016-B, se sujetarán a las disposiciones del reglamento anterior para su evaluación y aprobación tanto en la fase escrita como en la fase oral (sustentación). Asimismo, aquellos proyectos en curso que sean radicados hasta la terminación del 2017-A, podrán elegir la normativa anterior o la actual, conforme le favorezca al estudiante.

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2016.

DIEGO FERNANDO TARAPUÉS SANDINO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD